

ACUERDO N° 8.021
CONSEJO REGIONAL

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, quien suscribe, viene en **certificar**:

Que, el **GOBIERNO REGIONAL** en su Sesión N° 787 Ordinaria, celebrada con fecha, 08 de Julio de 2026, aprobó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 8.021

APRUEBASE POR LA UNANIMIDAD DEL HONORABLE CONSEJO REGIONAL, LA PROPUESTA DE LA COMISION DE REGIMEN INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL, REFERIDA AL PLAN ANUAL DE CAPACITACION PARA LOS SRES CONSEJEROS REGIONALES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026, EN EL SIGUIENTE TENOR:

PLAN DE CAPACITACIÓN ANUAL
CONSEJO REGIONAL DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS
AÑO 2026

Teniendo presente;

1.- Lo dispuesto en el texto vigente del Artículo 39 de la Ley 19.175.- que precisa que: "... El gobierno regional podrá financiar la capacitación de los consejeros regionales en materias de su competencia ...";

2.- Que el monto disponible para financiar las actividades de capacitación en el año 2025 corresponde a \$ 15.000.000.-

3.- Se propone aprobar el siguiente **PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN** de las y los consejeros regionales para el año 2026, que es del siguiente tenor:

PRIMERO: Los beneficiarios de las acciones y actividades de capacitación contempladas en el Plan Anual de Capacitación, en adelante "P.A.C.", para el año 2026, son las y los consejeros regionales en ejercicio.

La participación en acciones y actividades de capacitación se funda en la igualdad de oportunidades para todas las y los consejeros interesados.

SEGUNDO: Las materias respecto de las cuales se podrán realizar acciones y actividades de capacitación, aprendizaje y habilitación de competencias, serán todas aquellas comprendidas en las normas generales de atribuciones, funciones y competencias establecidas de la Ley 19.175.- y otras leyes especiales que otorguen y establecen competencias especiales y en todas las materias complementarias, anexas y necesarias directa e indirectamente relacionadas con ellas, en vista de la complejidad natural de las mencionadas competencias;

TERCERO: Se considera un deber ético de alta relevancia la participación efectiva y puntual de las y los consejeros regionales en dichas acciones y actividades de capacitación atendida la función y rol de representación de la comunidad regional en la administración superior de la región;

Se obliga por ley a quien se haya inscrito en una determinada capacitación, a cumplir rigurosamente sus términos y condiciones para aprobar. En caso contrario, las entidades pertinentes podrán cobrar el monto total del mismo, al o la consejera regional.

CUARTO: Los ejes que se reconocen para el desarrollo de las acciones y actividades de capacitación de las y los consejeros regionales, son los atinentes a sus funciones y aquellas entendidas como de interés regional, según lo establecido de los documentos normativos y estrategias de desarrollo.

QUINTO: Para de la debida operatividad del presente Plan Anual de Capacitación, se establecen las siguientes reglas:

Reglas de Capacitación

Título I Generales

- ❖ El presente reglamento regirá para todas las actividades de capacitación que dispondrán las y los consejeros regionales, dentro del marco presupuestario dispuesto para ellos en la ley de presupuesto.
- ❖ La programación y participación en las acciones y actividades de capacitación, tales como, cursos, habilitación, talleres, pasantías, seminarios u otros del mismo carácter, se basará en la detección y priorización de las necesidades de capacitación que formularán las y los

consejeros regionales, para ser discutidas y propuestas a través de la Comisión de Régimen Interno al Pleno;

- ❖ Los recursos financieros disponibles para las acciones y actividades de capacitación de las y los consejeros serán utilizados en capacitaciones contratadas al efecto con entidades que la ley contempla, habilitadas para impartirlas.
- ❖ Se considera como meta anual utilizar un 100% de esos recursos como eficiencia al mes de octubre.
- ❖ El presente P.A.C., para la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, regirá desde su aprobación hasta diciembre de 2025.
- ❖ Cualquier duda o aclaración que surja con motivo de la aplicación del P.A.C., será resuelta por la Comisión de Régimen Interno.
- ❖ La Comisión de Régimen Interno recibirá las propuestas con la o las actividades de capacitación posibles de contratar para este año, con sus correspondientes objetivos generales y específicos, pertinencia, locación y otros elementos que sean necesarios de considerar.
- ❖ Las propuestas de capacitación serán trabajadas en la Comisión de Régimen Interno y presentadas para su sanción al Pleno del Consejo.
- ❖ Cada consejero y consejera solicitante de los servicios de capacitación, deberá remitir los antecedentes de la actividad, diseño, requisitos y demás documentos de postulación, con información completa y detallada de costos asociados, plazos y tipos de certificación, a la Comisión de Régimen Interno.
- ❖ Cumplido lo anterior, se entenderá que los postulantes y la institución asumen la plena responsabilidad en la participación y servicios y, se entenderá que con ello conocen y aceptan todos los términos del P.A.C., y de las presentes reglas operativas, lo que se extiende al compromiso de asistencia íntegra a la actividad.

Título II

De los medios de verificación

- ❖ Se remitirán aquellos medios de uso regular por las instituciones prestadoras.

De la Certificación

- ❖ La Entidad contratada para las capacitaciones otorgará un certificado a quienes cumplan satisfactoriamente todos los requisitos exigidos en cada caso para la aprobación de cada una de las actividades. Si este es remitido solo al usuario, este debe entregar la evidencia del curso a más tardar al 01 de marzo del año siguiente. De no hacerlo se habilita al Gobierno Regional para iniciar los cobros correspondientes.

Extendido en Rancagua, a 09 de Julio de 2025



**JORGE SAN MARTIN LEYTON
SECRETARIO EJECUTIVO Y MINISTRO DE FE
CONSEJO REGIONAL DE O'HIGGINS**

JSML/jsml

DISTRIBUCION

División de Administración y Finanzas
Archivo Secretaría Ejecutiva